



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 10 001 **2021 00503 00**

Encontrándose a Despacho la anterior demanda de reconvención para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (Art. 90 C. G. P.), se cumplan los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el auto del día 31 de mayo de 2022 en el proceso principal, mediante el cual se efectuó el saneamiento del mismo y que la demanda principal fue admitida sólo con base en la pretensión de *Nulidad del Matrimonio*, conforme los postulados de los artículos 371 y 148 del Código General del Proceso, se reformularán los hechos y pretensiones de la demanda de reconvención que no se refieran a esa pretensión.

SEGUNDO. Se complementarían los hechos de la demanda y la pretensión de indemnización de perjuicios, determinado su concepto, estimando su valor y allegando la prueba de los mismos. Igualmente, teniendo de presente dar cumplimiento a la estimación razonada de tales perjuicios como lo dispone la norma procesal civil.

TERCERO. Adecuará el acápite de pruebas, en lo que concierne a los hechos respecto de los cuales depondrán los testigos enunciados.

CUARTO. Allegará toda la prueba documental relacionada.

Una vez subsanados los anteriores requisitos, todo lo anterior deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y

particularmente la demanda en reconvención integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, en la forma establecida en el Inciso 2° del Artículo 89 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cd7abf0b7f2806bb345d7ed0e37ffae73a94fefda0434cbcb341ae8fdd9fd7c**

Documento generado en 29/08/2022 03:47:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>